

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Tercera seccion. Circular.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de mi cargo la Real orden siguiente:—Enterada la Reina de los frecuentes casos que se presentan en que los que remantan oficios de la pertenencia del Estado no hacen efectivas sus proposiciones en el término marcado en la regla 7.ª de la Real orden de 6 de Noviembre de 1838; y deseando poner remedio á los perjuicios que de ello se siguen al servicio público y á los intereses del Tesoro, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo expuesto sobre el particular por las Direcciones de Contribuciones Indirectas y de lo Contencioso de Hacienda pública:

1.º Que á los 60 dias de haber sido declarado por el Ministerio de Gracia y Justicia que el mejor postor reúne en grado preferente las circunstancias necesarias de inteligencia, probidad, y demas indispensables para el mejor desempeño del oficio, ha de acreditar el agraciado el pago del precio ofrecido, ó en su defecto el correspondiente afianzamiento.

2.º Que si no lo verificase es responsable del perjuicio que cause al Estado esta omision, quedando caducado su nombramiento el cual recaerá en iguales términos en cualquiera de los demas licitadores, con tal que reúnan las circunstancias ya insinuadas se convenga en abonar el precio en que hubiese quedado rematado el oficio, y lo verifique á los 40 dias posteriores al en que se le haga saber la gracia.

Y 3.º Que si ninguno de los demas licitadores quisiese admitir el oficio, y fuese por lo tanto preciso proceder á nueva subasta, el que no hizo efectiva su

proposicion, siendo el postor aprobado, es responsable de la diferencia que pueda haber entre la cantidad que ofreció y la que ofrezca el nuevo mejor postor.—Y dá la propia Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—González Romero—Sr. Regente de la Audiencia de....

Es copia de la Real orden inserta en la Gaceta del Gobierno de primero del corriente, de que yo el Secretario de la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial certifico. Y para su insercion en los Boletines oficiales libro la presente con el V.º B.º del Sr. Regente, en Albacete á cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—V.º B.º Melchor. Vicente Maria de Cánta.

ANUNCIO.

No habiéndose presentado licitador alguno en el remate de los pastos de propios de los cuartos de Oriñuela, Cabeza, Maoma y Morcillares, verificado el dia 15 de presenta mes, el Ayuntamiento de esta villa que presido ha acordado quede abierta la subasta por tiempo indeterminado, debiendo advertir que el disfrute ó aprovechamiento de ellos será hasta el dia 31 de Marzo de 1852, su tasacion ha sido en 4140 rs. y tan luego como se haga postura, se celebrará remate en término ordinario, sin perjuicio de estar á cuanto disponga el Sr. Gobernador de esta provincia, á quien se remite original el expediente con esta fecha. San Pedro 23 de Octubre de 1851.—El Alcalde, Agustín Munera.—Por su mandado, Juan Ignacio de la Orden, Secretario.



En el día de hoy se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, el Real Decreto de 11 de Octubre último, por el cual se aprueba el Reglamento de la enseñanza primaria en esta provincia, y se mandó que se hiciera saber.

El Director Provincial de Instrucción Pública, D. Juan de Dios García, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 11 de Octubre último, ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, el Reglamento de la enseñanza primaria en esta provincia, y se mandó que se hiciera saber.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTÍCULO DE LEY.

SALA DE GOBIERNO DE LA ANDELUZIA TER. MINISTERIO DE INSTRUCCION.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Primer artículo.

El Ministerio de Instrucción de la corona.—En el artículo de la Ley de 11 de Octubre último, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, el Reglamento de la enseñanza primaria en esta provincia, y se mandó que se hiciera saber.

1.º Que en el día de hoy se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, el Reglamento de la enseñanza primaria en esta provincia, y se mandó que se hiciera saber.

2.º Que en el día de hoy se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, el Reglamento de la enseñanza primaria en esta provincia, y se mandó que se hiciera saber.

Y en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 11 de Octubre último, se mandó que se hiciera saber.

ANUNCIOS.

Se hallan en venta en la imprenta de D. Juan de Dios García, en el número 177 de la calle de San Agustín, los siguientes libros:

1.º Tratado de la enseñanza primaria en esta provincia, por el Sr. Director Provincial de Instrucción Pública, D. Juan de Dios García.

2.º Reglamento de la enseñanza primaria en esta provincia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

Y en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 11 de Octubre último, se mandó que se hiciera saber.